

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº 043

PERIODO LEGISLATIVO 1994

EXTRACTO ASOCIACION FABRICACION DEL ESTADO
NOTA MEJORANDO EL P.D.Y. DE LEY MODIFICATORIA
DE LA LEY LOCAL N° 113.-

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 930
06-10-94
HORA 11:30
FIRMA



Asociación Trabajadores del Estado
Personería Jurídica y Gremial N° 2
Belgrano 1081 (2900) Ushuaia



SEÑOR PRESIDENTE
de la HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
S. / D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación al proyecto de modificación del inciso b) del artículo 3º de la Ley Provincial Nro. 113, poniendo de manifiesto, desde ya, el rechazo a dicha propuesta, en base a las consideraciones y fundamentos que seguidamente se exponen.

Paso a su consideración
Legislativa

6.10.94

5 OCT 1994

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

7.10.94

MESA DE ENTRADA

Nº 043 / 13 30
Hs..... FIRMA.....

1.) La Ley Provincial, en su parte pertinente, expresa: "Artículo 3º: b) Por los trabajadores, los representantes que designen las organizaciones sindicales, con personería gremial o jurídica, en este último caso en los términos del artículo 23, inc. b) de la Ley Nac. N° 23.551".-

2.) Por su parte, el artículo 23º, inciso b) de la ley N° 23.551, expone: "... . . . b) Representar los intereses colectivos, cuando no hubiere en la misma actividad o categoría asociación con personería gremial;".-

3.) Ex puesto lo anterior, cabe colegir que

cas devendidas de largas experiodenctas", crearon el peligroso precedente la Ley 113 - a mas de violentar souldas estructuras juridicas introducidas en la normativa vigente en la provinicia - específicamente - "que", la modificación que se pretendía

todo lo regulares que la legislación requeriera... contingencias legislativas tendientes a que sus estuaciones sean el otro, han asumido con responsabilidad y prevision, las tiempos, por un lado, representación a dichos trabajadores y por el otro, para las representaciones las posean quienes, efectivamente, son los trabajadores que se han arribado los medios

propone..."

llega a llamamiento, el abrigo de igualdad actividad que se cumple con tanta diligencia desincentivos. Asimismo esa actividad significa que cada uno designe a quien se le anteje sin un marco que dirige o indrectamente la atención, de la anarquía que significa decidida en hechos o actos en los cuales se discutan cuestiones que legalmente deracino del trabajador a ser representado por quienes el referenciada ut supra. En efecto, es importante la directiva, el dad del legislador plasmada en la normativa a que se hicieron no es casualidad ni tampoco fundada la actitud e intencionality

Asociación Trabajadores del Estado
Peronne Juillet Gremial N°2
Beleben 281 tel. 24359 Usmeña





diente que quien se sienta representante de una escasa cantidad de trabajadores, considere que le asiste el derecho a participar en cualquier negociación, sin importar la solidez legislativa que lo avale. De allí a la anarquía hay un solo paso. —

5.) Pero, por si lo expuesto no se bastaría a sí mismo —a más del estricto sentido común y práctico con sustento normativo de la postura de la A.T.E.— ha sido y es sumamente estricta la tesisitura expuesta en casos como el que nos ocupan. Así, se ha resuelto que "El artículo 28 de la Ley N° 23.551, admite que, existiendo una asociación que ejerza la representación gremial, pueda ser desplazada por otra en tanto se cumplan los extremos exigidos por dicha normativa, sin que implique afectar derechos adquiridos y garantías de raigambre constitucional" (CNATrab., Sala III, diciembre 22-1922) T. y S. S. — año 1993 — pág. 1.278. —

Que, por los argumentos expuestos, la A.T.E. reitera su concreto rechazo a la modificación que se propone respecto del inciso b) del artículo 3º de la Ley Provincial N° 113. —

Saludo a Ud. atentamente. —


SEGUNDO C. RODRIGUEZ
Secretario Gremial
A. T. E. Tierra del Fuego


JORGE ALFREDO PORTEL
Secretario General
C.D.P. Tierra del Fuego